



CONVENIO N° 009 – 2021 - GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y PER IMA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL DONADO POR INDUSTRIAS CACHIMAYO

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO** de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **Convenio**, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, con RUC N° 20171092354, debidamente representada por su Director General Médico Pediatra **JUAN ALBERTO MIGUEL SPELUCIN RUNCIMAN**, identificado con DNI N° 23981713, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2021 – GR CUSCO/GR (05-01-2021), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N. del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, que en adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de otra parte, **PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - PER IMA**, con RUC N° 20159316981 debidamente representada por su Director Ejecutivo Ingeniero Civil **LUIS GERARDO LOVON SALCEDO**, identificado con DNI N° 40706309 con domicilio legal en Av. Pedro Vilcapaza Nro. B Int. 12, distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, quien actúa en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2021-GR CUSCO/GR, de fecha 05 de enero del año 2021; a quien en adelante se denominará "PER IMA". Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES

- 1.1. **LA GERESA CUSCO**, La Gerencia Regional de Salud, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2. **PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - PER IMA**, es un organismo desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dependiente de la Gerencia General Regional, creado mediante Decreto Regional N° 002-91 – AR/RI del 04-06-1991, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Con Decreto Supremo N° 008-2020-54 y ampliaciones, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

En sesión del Comando COVID Regional Cusco se dispuso que las entidades del Gobierno Regional Cusco, tales como: Proyecto Especial Plan COPESCO, Plan MERIS, IMA, Gerencia Regional de Transportes, Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y Gerencia Regional de Agricultura, apoyen en el traslado de balones de oxígeno del Hospital Regional y Hospital Antonio Lorena a la Industria de Cachimayo y viceversa por el periodo que dure el estado de emergencia sanitaria en la Región Cusco.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Las partes suscriben el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el siguiente marco legal:



- Constitución Políticas del Estado
- Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, publicada el 20 de julio del 2002.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República.
- Ley 27657 "Ley del Ministerio de Salud"
- Ley N° 26842 "Ley General de Salud" y sus modificatorias
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, vigente
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, Normas Reglamentarias y/o modificatorias
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios
- Ley N° 3113 ley que regula , autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimiento de salud públicos y privados a nivel nacional y su reglamento aprobado con DS N° 010-2021 SA
- Resolución Ministerial N° 973-2020/MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N° 124-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria para el uso de oxígeno medicinal en las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud"
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSNSG-V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Resolución Directoral N° 0799-2020-DRSC/OGRH, que aprueba el Plan de Distribución de oxígeno medicinal donado por la Industria Cachimayo para las Unidades Ejecutoras y ESSALUD de la Región Cusco en el marco de la emergencia del COVID-19

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio interinstitucional es lograr y mantener una disponibilidad óptima de oxígeno medicinal en los establecimientos públicos contribuyendo a garantizar la continuidad de los servicios de salud, frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por el COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1 DE GERESA:

- a) Incrementar la disponibilidad oportuna de oxígeno medicinal en las Unidades Ejecutoras de Salud.
- b) Definir el proceso de distribución ordenado y eficiente del oxígeno medicinal donado por la Industria Cachimayo.
- c) Asumir la toma y entrega de resultados de pruebas para detección al COVID-19 al personal que transportará el oxígeno medicinal.
- d) Vigilar el cumplimiento del procedimiento de seguridad por COVID-19 para transporte de oxígeno exigido por Industrias Cachimayo.





5.2 DE PER IMA:

- Poner a disposición los días martes y un día sábado rotativo al mes hasta que dure el estado de emergencia sanitaria, el transporte adecuado (según el anexo N° 01), más personal para el traslado ida y vuelta de balones de oxígeno a la planta de Cachimayo así como también el carguío y descargue de los balones en mención y los equipos de protección personal detallados en el anexo N° 01.
- Cumplir de manera estricta el protocolo exigido por Industrias Cachimayo S.A. para el transporte de oxígeno medicinal.
- Cumplir el procedimiento de seguridad por COVID-19 para transporte de oxígeno exigido por Industrias Cachimayo S.A.
- Cumplir con el horario establecido por los Hospitales Ejecutores y estar presentes en la Industria Cachimayo 30 minutos antes de la hora programa, Anexo N° 02.

CLÁUSULA SEXTA:

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por **LA GERESA CUSCO**: Directora Ejecutiva de Atención Integral de Salud – Directora de Medicamentos Insumos y Drogas.

Por **PER IMA**: Ing. Dany Cárdenas

CLAUSULA SÉPTIMA:

VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del convenio será a partir del 01 de marzo del 2021 hasta que culmine el estado de emergencia sanitaria en la Región Cusco o hasta que las partes lo dispongan.

CLÁUSULA OCTAVA:

MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, para lo cual se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA:

DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes ante eventualidades adversas que puedan presentarse, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA:

DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

ASPECTOS NO PREVISTOS

Las partes convienen en concertar oportunamente de modo directo con el apoyo de los diferentes órganos técnicos con que cuenta cada una de ellas, en la ejecución e implementación de las condiciones del presente convenio, al igual que la solución de los aspectos no previstos en este documento.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los **15** días del mes de marzo del año 2021.



MED. PED. JUAN ALBERTO M. SPELUCIN RUNCIMAN
DIRECTOR GENERAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



ING. LUIS GERARDO LOVON SALCEDO
DIRECTOR EJECUTIVO
PER IMA





ANEXO N° 01

ESPECIFICACIONES PARA EL PERSONAL Y TRANSPORTE:

Para el personal que transporta los balones:

- Prueba de descarte de COVID-19 (vigencia de 15 días) o alta médica
- Casco de seguridad más careta facial de policarbonato acoplable a Casco (Todos)
- Mamelucos de bioseguridad ,impermeables, descartables o Mamelucos De Bioseguridad en Taslan Engomado Lavable ropa de trabajo
- Mascarilla quirúrgica de tres pliegues mínimo o equivalente a KN 95
- Zapato de seguridad
- Guantes de badana
- Constancia del SCTR por cada personal
- Chaleco de Seguridad
- Evidencias al Whatsapp de desinfección del vehículo y cilindros de oxígeno antes de salida de Cusco a Planta al número 954462205

Para el carro que transporta:

- Podrá ser abierto (barandas altas) o cerrado:
- Los balones transportados deberán ir parados
- Deben contar con correas o fajas de seguridad para sujetar los balones
- Registro de balones de oxígeno (contiene el código y fecha de vencimiento de los balones)

Se exhorta cumplir con los requisitos de seguridad, anteriormente descritos para el ingreso a Planta.

Las coordinaciones se remiten al correo electrónico oxigeno.diresacusco@gmail.com



ANEXO N° 2

CRONOGRAMA Y HORARIO

ATENCIONES DE OXIGENO - PLANTA CACHIMAYO							
HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
6:00 - 6:30	HOSPITAL A. LORENA 80 BALONES	APURÍMAC 120 BALONES	HOSPITAL A. LORENA 80 BALONES	APURÍMAC 120 BALONES	HOSPITAL A. LORENA 80 BALONES	APURÍMAC 120 BALONES	EsSALUD CUSCO 200 BALONES
6:30 - 7:00							
7:00 - 7:30							
7:30 - 8:00							
8:00 - 8:30							
8:30 - 9:00	HOSPITAL REGIONAL 150 BALONES	HOSPITAL REGIONAL 125 BALONES	HOSPITAL REGIONAL 150 BALONES	HOSPITAL REGIONAL 125 BALONES	HOSPITAL REGIONAL 150 BALONES		
9:00 - 9:30							
9:30 - 10:00							
10:00 - 10:30							
10:30 - 11:00							
11:00 - 11:30							
11:30 - 12:00							
12:00 - 12:30							
12:30 - 13:00							
13:00 - 13:30							
13:30 - 14:00							
14:00 - 14:30	HOSPITAL A. LORENA 50 BALONES	SAMUE 25-30 BALONES	HOSPITAL A. LORENA 50 BALONES	SAMUE 25-30 BALONES	HOSPITAL A. LORENA 50 BALONES		
14:30 - 15:00							
15:00 - 15:30						EsSALUD CUSCO 60 BALONES	SAMUE 30 BALONES
15:30 - 16:00							
16:00 - 16:30							
16:30 - 17:00							
17:00 - 17:30							
17:30 - 18:00							

CRONOGRAMA DE APOYO MARZO 2021			
Día	Hospital Regional	H. Antonio Lorena	SAMUE
Lunes	COPESCO	COPESCO	AGRICULTURA
Martes	IMA	IMA	
Miércoles	TRANSPORTES	TRANSPORTES	
Jueves	PLAN MERISS	PLAN MERISS	
Viernes	GRGP	GRGP	
Sábado*	Rotativo	Rotativo	

NOTA*	Primer sábado del mes	COPESCO
	Segundo sábado del mes	IMA
	Tercer sábado del mes	TRANSPORTE
	Cuarto sábado del mes	PLAN MERISS
	Quinto sábado del mes	GRGP

Nota: Las modificaciones del cronograma se coordinarán de manera oportuna.